ACTA BILATERAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 072-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA
NIT	890.983.763-8
CONTRATO	072-2026
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL RAMÍREZ PARRA
CÉDULA	1.001.035.947
OBJETO	PROMOVER ACCIONES ENCAMINADAS A LA OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO, ALISTAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO, LOGÍSTICO Y DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" BPPIM 202600000016398.
SUPERVISOR	DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ – Secretario de Planeación y Obras Públicas
VALOR INICIAL	$21.000.000
CDP	No. 000175 del 16 de julio de 2026
CRP	No. 0000000167 del 27 de julio de 2026
FECHA DE INICIO	27 de julio de 2026
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	30 de agosto de 2026
FORMA DE PAGO	Seis (6) pagos iguales de $3.500.000
VALOR EJECUTADO	$7.000.000
SALDO NO EJECUTADO	$14.000.000

En el Municipio de Armenia, Departamento de Antioquia, se reunieron, por una parte, JHON FREDY ÁLVAREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.377.820, en calidad de Secretario General y de Gobierno y Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA, y por otra parte, LUIS MIGUEL RAMÍREZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.035.947, en calidad de contratista, con el acompañamiento del supervisor DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ, Secretario de Planeación y Obras Públicas, con el fin de suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL del Contrato de Prestación de Servicios No. 072-2026, previas las siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el Municipio de Armenia – Antioquia y el señor LUIS MIGUEL RAMÍREZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.035.947, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. 072-2026, cuyo objeto corresponde a promover acciones encaminadas a la operación, sostenimiento, alistamiento técnico-mecánico, logístico y disposición final de los residuos sólidos en el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento del Servicio de Aseo del Municipio de Armenia".

SEGUNDO: Que el valor inicial del contrato fue establecido en la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000175 del 16 de julio de 2026.

TERCERO: Que para la ejecución del contrato se expidió el Registro Presupuestal No. 0000000167 del 27 de julio de 2026.

CUARTO: Que mediante Acta de Inicio de fecha 27 de julio de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato.

QUINTO: Que el contrato estableció como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTO: Que, de conformidad con la forma de pago pactada, el Municipio se obligó a efectuar seis (6) pagos iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) cada uno, previa aprobación del supervisor y acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMO: Que, durante el período de ejecución contractual, el contratista desarrolló las actividades y obligaciones a su cargo de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y bajo el seguimiento del supervisor DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ, Secretario de Planeación y Obras Públicas.

OCTAVO: Que durante la ejecución contractual se efectuó un primer pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondiente al período de julio de 2026, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

NOVENO: Que el contratista LUIS MIGUEL RAMÍREZ PARRA manifestó expresamente mediante oficio con radicado número 02377 del 03 de septiembre, su voluntad de dar por terminado anticipadamente el contrato, por razones estrictamente personales que le impiden continuar prestando el servicio y dificultan la continuidad de la ejecución contractual.

DÉCIMO: Que el Municipio de Armenia – Antioquia, atendiendo la manifestación efectuada por el contratista y previa valoración de las condiciones de ejecución contractual, acepta la terminación anticipada de común acuerdo, sin que ello implique declaratoria de incumplimiento, imposición de sanción o atribución de responsabilidad contractual al contratista.

DÉCIMO PRIMERO: Que las partes manifiestan expresamente su voluntad de terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 072-2026, con efectos a partir del 30 de agosto de 2026.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el contrato contempla que, en caso de presentarse modificaciones que afecten el plazo de ejecución, entre ellas la terminación anticipada, se cancelará el valor correspondiente conforme a las condiciones pactadas y a los servicios efectivamente prestados.

DÉCIMO TERCERO: Que el supervisor DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ certifica que las obligaciones y actividades desarrolladas por el contratista durante el período efectivamente ejecutado fueron cumplidas de manera satisfactoria, de acuerdo con los informes y soportes correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: Que el contratista presentó la cuenta de cobro correspondiente al período de agosto de 2026, encontrándose pendiente el pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), para cuyo trámite se cuenta con el respectivo informe de supervisión a satisfacción y los documentos correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: Que el contratista ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social correspondientes al período objeto de ejecución, conforme a los documentos requeridos para el trámite del pago.

DÉCIMO SEXTO: Que las partes manifiestan que no existen reclamaciones económicas, técnicas, administrativas o jurídicas pendientes entre sí, diferentes al pago correspondiente al periodo de agosto de 2026, el cual se encuentra pendiente de trámite y pago conforme a las condiciones contractuales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, si bien la cláusula décima quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 072-2026 establece que el mismo no será objeto de liquidación, las partes consideran pertinente realizar un balance bilateral de la ejecución contractual con ocasión de la terminación anticipada, con el objeto de establecer el estado final de ejecución, los valores pagados, los valores pendientes de pago y el saldo contractual no ejecutado, garantizando la adecuada trazabilidad de los recursos públicos.

CONSIDERACIONES:

1. CONSIDERACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, se deja constancia de que el Contrato de Prestación de Servicios No. 072-2026 fue ejecutado por el contratista **LUIS MIGUEL RAMÍREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.035.947, de manera adecuada y satisfactoria durante el período efectivamente ejecutado, atendiendo las obligaciones y actividades a su cargo.

De acuerdo con la certificación emitida por el supervisor, las actividades desarrolladas fueron recibidas a satisfacción, por lo cual se considera técnicamente viable la terminación anticipada del contrato con efectos a partir del **30 de agosto de 2026**, dejando constancia del estado de ejecución y de las actividades desarrolladas hasta dicha fecha.

2. CONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA

Desde el punto de vista administrativo, la terminación anticipada de mutuo acuerdo resulta procedente en atención a la voluntad expresa de las partes y permite formalizar oportunamente la finalización del vínculo contractual, garantizando que el expediente contractual refleje de manera clara y precisa el estado real de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 072-2026.

La terminación tendrá efectos a partir del **30 de agosto de 2026**, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, permitiendo efectuar el cierre documental y financiero de la ejecución contractual.

3. CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, la terminación anticipada de mutuo acuerdo encuentra fundamento en la posibilidad de que las partes, dentro del marco de la autonomía de la voluntad y de los límites establecidos por la Constitución y la ley, acuerden la finalización anticipada del vínculo contractual, siempre que con ello no se desconozcan los fines estatales, los derechos de las partes ni las obligaciones efectivamente ejecutadas.

En el presente caso, la terminación se plantea de manera **bilateral, voluntaria y consensuada** entre el Municipio de Armenia – Antioquia y el contratista **LUIS MIGUEL RAMÍREZ PARRA**, sin que medie declaratoria de incumplimiento, imposición de sanción o atribución de responsabilidad contractual.

La terminación anticipada obedece a la manifestación expresa del contratista relacionado con circunstancias estrictamente personales que le impiden continuar con la prestación del servicio y dificultan la continuidad de la ejecución contractual, situación que es aceptada por la entidad contratante.

4. CONSIDERACIÓN FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, con ocasión de la terminación anticipada se procede a establecer el estado económico final del contrato, identificando los valores pagados y pendientes de pago, así como el saldo contractual no ejecutado.

El contrato tiene un valor inicial de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)** y contempla seis (6) pagos iguales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** cada uno.

Durante la ejecución contractual se efectuó el primer pago correspondiente al período de julio de 2026 por valor de **$3.500.000**.
Así mismo, se encuentra pendiente de pago el valor correspondiente al período de agosto de 2026, por la suma de **$3.500.000**, respecto del cual el contratista presentó la correspondiente cuenta de cobro y se cuenta con el informe de supervisión a satisfacción.

En consecuencia, el balance financiero es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	**$21.000.000**
Pago efectuado – julio 2026	**$3.500.000**
Pago pendiente – agosto 2026	**$3.500.000**
TOTAL EJECUTADO	**$7.000.000**
SALDO NO EJECUTADO	**$14.000.000**
SALDO A LIBERAR	**$14.000.000**

En consecuencia, una vez efectuado el pago correspondiente al período de agosto de 2026 y culminadas las verificaciones administrativas y financieras correspondientes, se procederá a la liberación del saldo no ejecutado por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).**

BALANCE FINAL DEL CONTRATO

Para efectos del cierre contractual, las partes dejan constancia del siguiente balance:

Valor inicial del contrato:
$21.000.000
Valor pagado:
$3.500.000
Valor pendiente de pago:
$3.500.000
Valor total ejecutado:
$7.000.000
Saldo no ejecutado:
$14.000.000
Saldo a liberar:
$14.000.000

ACUERDOS DE LAS PARTES

PRIMERO. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan dar por terminado de manera anticipada, bilateral y de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 072-2026, celebrado entre el Municipio de Armenia – Antioquia y el señor LUIS MIGUEL RAMÍREZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.035.947.

SEGUNDO. – FECHA DE TERMINACIÓN. La terminación anticipada tendrá efectos a partir del 30 de agosto de 2026, fecha hasta la cual se reconoce la ejecución contractual.

TERCERO. – EJECUCIÓN A SATISFACCIÓN. El supervisor deja constancia de que las actividades y obligaciones ejecutadas por el contratista durante el período objeto de reconocimiento fueron desarrolladas satisfactoriamente, de conformidad con las obligaciones pactadas.

CUARTO. – PAGO PENDIENTE. El Municipio reconocerá y tramitará el pago correspondiente al período de agosto de 2026 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), previa verificación y culminación de los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

QUINTO. – VALOR TOTAL EJECUTADO. Para efectos del balance contractual, se establece como valor total ejecutado y reconocido la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), correspondiente a los pagos de julio y agosto de 2026.

SEXTO. – SALDO NO EJECUTADO. Del valor inicial del contrato, equivalente a $21.000.000, se establece un saldo no ejecutado de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).

SÉPTIMO. – LIBERACIÓN DE RECURSOS. Como consecuencia de la terminación anticipada, se procederá a la liberación del saldo no ejecutado por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), de conformidad con los procedimientos presupuestales y financieros establecidos por la entidad.

OCTAVO. – AUSENCIA DE RECLAMACIONES. Las partes manifiestan expresamente que no tienen reclamaciones económicas, técnicas, administrativas o jurídicas pendientes entre sí, diferentes al pago correspondiente al período de agosto de 2026, expresamente reconocido en la presente acta.

NOVENO. – NO EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO. La presente terminación anticipada se efectúa de común acuerdo entre las partes y no obedece a un incumplimiento contractual del contratista, ni constituye declaratoria de incumplimiento o imposición de sanción alguna.

DÉCIMO. – BALANCE Y CIERRE CONTRACTUAL. Las partes acuerdan realizar mediante la presente acta el balance bilateral de la ejecución contractual, dejando constancia del estado final de las obligaciones, pagos y saldos derivados de la terminación anticipada.

DÉCIMO PRIMERO. – LIQUIDACIÓN BILATERAL. Aunque la cláusula décima quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 072-2026 establece que el contrato no será objeto de liquidación, las partes acuerdan efectuar mediante la presente acta un balance y liquidación bilateral de la ejecución contractual, con ocasión de la terminación anticipada, con el propósito de formalizar el estado final de las obligaciones, determinar los valores ejecutados, pagados y pendientes de pago y establecer el saldo no ejecutado que será objeto de liberación.

DÉCIMO SEGUNDO. – PAZ Y SALVO. Una vez efectuado el pago correspondiente al período de agosto de 2026 y realizada la liberación del saldo no ejecutado, las partes se declaran a paz y salvo por las obligaciones derivadas del contrato, salvo aquellas obligaciones que por su naturaleza legal o contractual deban permanecer vigentes con posterioridad a su terminación.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN. El Municipio de Armenia – Antioquia adelantará las actuaciones correspondientes para la publicación de la presente acta en la plataforma SECOP II y su incorporación al expediente contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES declaran que conocen y aceptan el contenido de la presente Acta de Liquidación Bilateral, y que el balance aquí consignado corresponde al estado final de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 072 de 2026, sin perjuicio del pago pendiente expresamente reconocido en la presente acta.

Para constancia, se firma en el Municipio de Armenia – Antioquia, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

JHON FREDY ÁLVAREZ RESTREPO
C.C. N° 3.377.820
Secretario General y de Gobierno
EL CONTRATISTA,

LUIS MIGUEL RAMÍREZ PARRA
C.C. N° 1.001.035.947
Contratista
Contrato N° 072-2026

Nombre: _____
Cargo: _____
Supervisor Contrato N° 072-2026

	Nombre	Firma
Proyectó	***DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ – Secretario de Planeación y Obras Públicas***	
Revisó	***ELIANA AMPARO ZAPATA ARANGO** – Abogada Contratista*	
Aprobó	***JHON FREDY ÁLVAREZ RESTREPO** – secretario de Gobierno y Servicios Administrativos*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		